

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 16 DE DICIEMBRE DE 1949 / NUMERO 11.071

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 365 de 2 de diciembre de 1949, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resuelto N° 753 de 16 de noviembre de 1949, por el cual no se avoca un conocimiento.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3111 de 9 y 3113, 3114, 3115, de 13 de diciembre de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 217 y 218 de 2 de diciembre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto N° 365 de 3 de septiembre de 1949, por el cual se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 103 de 2 de diciembre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marca de fábrica

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 61 de 13 de diciembre de 1949, por el cual se hacen nombramientos.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAmientos

DECRETO NUMERO 365

(DE 2 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos en la Presidencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declaran insubsistentes los nombramientos de Abogados del Departamento Legal de la Presidencia de la República recaídos en los señores Francisco A. Filós y Ramón A. Morales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESUELTO NUMERO 753

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resuelto número 753.—Panamá, Noviembre 16 de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

siguiendo instrucciones del Presidente de la República,

Considera innecesaria la revisión de la controversia civil de policía promovida ante el Al-

calde Municipal de Arraiján por la señora Keturah Holder vda. de Thompson, contra Manuel Vásquez, portador de la cédula de identidad personal número 47-4783, con el fin de que se prohibiera al demandado transitar por un camino abierto en terreno ubicado en el Distrito de Arraiján y que la demandante conceptúa de su propiedad, el cual constituye la finca número 18692, inscrita al folio 118 del tomo 456 del Registro Público, Sección de Panamá.

La resolución número 190 por medio de la cual el Alcalde de Arraiján declaró improcedente la acción instaurada por la señora Keturah Holder vda. de Thompson, tiene base legal porque el certificado del Archivero Certificador del Registro Público agregado al expediente prueba que esa finca pertenece a Beryl Anastasia Thompson y no a la demandante, y por otra parte, las declaraciones rendidas por varias personas prueban plenamente que cuando la finca aludida fué comprada por su actual propietaria, estaba gravada con una servidumbre de tránsito la misma que utilizan el demandado Vásquez y muchos vecinos de Arraiján para trasladarse al Corregimiento de Nuevo Emperador (anteriormente conocido con el nombre de Paja). La resolución número 57 de 5 de agosto de este año, por medio de la cual el Gobernador de la Provincia de Panamá confirmó el fallo recurrido procede en derecho, ya que indudablemente se trata de la extinción de una antigua servidumbre, y el conocimiento de esa acción no está atribuido a las autoridades de policía, que solo pueden limitarse a mantener el *statu-quo*, conforme a lo dispuesto por el artículo 1741 del Código Administrativo.

Por lo tanto, conforme a la facultad expresada en el artículo 1739 del mismo Código, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ABILIO BELLIDO.

El Primer Secretario del Ministerio,

Daniel Pinilla.

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2186-A

OFICINA: TALLERES:
Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleño
2496-B.—Apartado Postal N° 451 de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Cándido González, por resuelto N° 3111 de 9 de diciembre de 1949.

José Antonio Quiroz, por resuelto N° 3113 de 13 de diciembre de 1949.

Francisco Rodríguez Jr., por resuelto N° 3114 de 13 de diciembre de 1949.

Germán Cueto, por resuelto N° 3115 de 13 de diciembre de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Guillermo Zurita.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 217
(DE 2 DE DICIEMBRE DE 1949)
por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Pedro Brin, Avaluador Oficial de la ciudad de Panamá, en reemplazo de Alfredo Ocaña V., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Efraín Correa, Inspector del Puerto de Panamá, en reemplazo de Ramón Gamboa L. cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1° de diciembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 218 (DE 2 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gilberto Grimaldo, Avaluador de Aduana en la ciudad de Colón, en reemplazo de Nicanor Dosman, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 365

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 365.—Panamá, 3 de Septiembre de 1949.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
RESUELVE:

Nombrar a:

Elena Rodríguez, Plegadora en la Imprenta Nacional con una rata de B/.0.30 (TREINTA CENTESIMOS DE BALBOA) por hora, en reemplazo de Elena Alvarado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Lilia Avila, Plegadora en la Imprenta Nacional con una rata de B/.0.30 (TREINTA CENTESIMOS DE BALBOA), por hora, en reemplazo de Concepción Arroyo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Victor I. Mirones E.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 103
(DE 2 DE DICIEMBRE DE 1949)
por el cual se nombra Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Enrique Linares Jr., Gerente del Banco Agro-Pecuario e

Industrial, en reemplazo del señor Ramón A. Vega, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RICARDO ARIAS E.

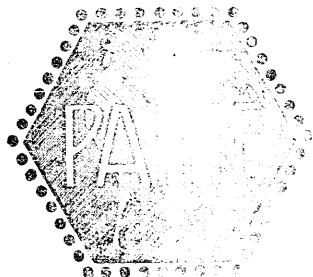
SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4, en nombre y representación de la Societe Nouvelle Pathe-Cinema, de 6 Rue Francoeur, París, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica



perteneciente a nuestros representados y la cual se viene usando para amparar productos químicos para la fotografía (clase 11), aparatos fotográficos y cinematográficos, películas cinematográficas, aparatos de ampliación y de reproducción fotográficas, aparatos de proyección fija y cinematográfica, aparatos de óptica y toda clase de accesorios para la fotografía, la cinematografía y la óptica.

La marca consiste en una figura hexagonal bordeada con puntos negros, de fondo oscuro sobre el cual se ve la silueta de un gallo y aparece la palabra denominativa "PATHE". Los dueños se reservan el derecho de cambiar los colores y dimensiones de la marca, la cual es aplicada a los artículos que ampara, lo mismo que a los bultos, etiquetas, documentos comerciales, prospectos y a la publicidad en general de la misma.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia; b) clisé y seis etiquetas de la marca; c) Poder y declaración jurada; y d) comprobante de pago.

Panamá, agosto 9 de 1949.

Molino y Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Céd. 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Goodyear Tire and Rubber Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en 1144 East Market Street, Ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

GOODYEAR

Dicha marca ha sido usada por la solicitante sobre los productos de que trata esta solicitud desde el año de 1921 y sirve para amparar y distinguir en el comercio llantas neumáticas. La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas que se adhieren a los mismos o reproduciéndola directamente en ellos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 504,296 de noviembre 30 de 1948; b) Clisé; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica "Good Year" consta el poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, agosto 4 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

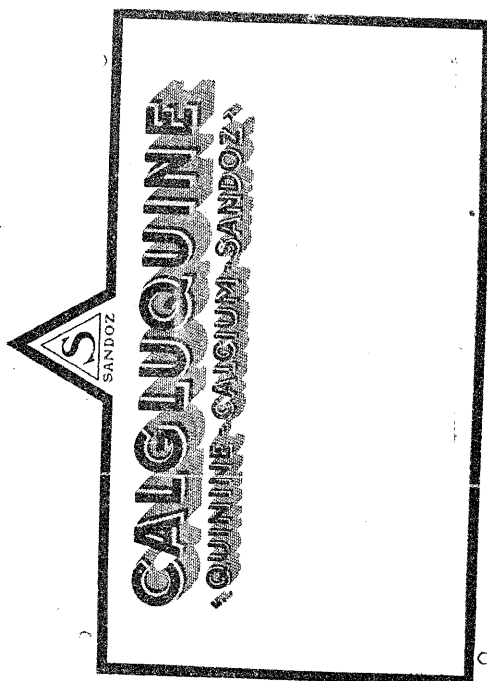
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz, S. A., sociedad de Suiza con domicilio en Basilea, fabricantes de productos químicos y preparaciones farmacéuticas, por medio de su apoderado que suscribe; y en mérito de los documentos que se acompañan solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplean para distinguir y amparar: productos con-

tentivos de la quinina y el calcium; a saber: medicamentos, productos químicos para la higiene y para la ciencia, preparaciones farmacéuticas y drogas". La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta de bordes gruesos, la letra, "S", en mayúscula, en la parte superior; luego se lee "SANDOZ" después aparece como palabra característica a lo largo de la etiqueta



debajo se lee QUININE-CALCIUM-SANDOZ; el resto de la etiqueta lo constituye un fondo limpio, exactamente igual a las muestras que se adjuntan. Esta marca se ha venido usando en negocios del aplicante desde 1939 en su país de origen y en el comercio internacional. La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, por medio de etiquetas, grabándolas; o en las formas usuales del comercio. Adjuntamos como pruebas: Derechos pagados, certificado de la existencia legal de la marca en Suiza, seis etiquetas; el poder con la declaración jurada reposan en nuestra petición de registro de la marca "Calglufer" de esta fecha y un clisé que representa la marca.

Panamá, 26 de julio de 1949.

José Mendieta.
Céd. N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada The American Distilling Company, respetuosamente ocurrimos al despacho a su digno cargo para exponer lo siguiente:

La sociedad a cuyo nombre hablamos ha presentado en ese Despacho una solicitud para el registro de la marca de fábrica que consiste en un AGUILA

en combinación con un dibujo circular.

Los dueños de esa marca han hecho algunas observaciones respecto de la traducción de los productos que la marca debe amparar y en efecto han sugerido que la lista de los productos sea reformada de suerte que quede así:

Ginebra y whisky, whisky de centeno endulzado (Rock and Rye), licor de zarzomora, licor de albaricoque, licor de durazno, ginebra de endrina, (Sloe Gin), ginebra de menta endulzada (Peppermint Schnapps), y licor de whisky de maíz (Bourbon Liqueur, tanto combinado como puro).

En vista de lo que precede rogamos a usted que al tiempo de expedir el correspondiente certificado de registro, sustituya esta lista de productos por aquella que aparece en la solicitud.

Panamá, junio 18 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada F. L. Smith Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en 10, Burlington Gardens, Bond Street, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras

F. L. Smith
ALBANY

(firma) y Albany (palabra).

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde el año de 1905 y en el comercio internacional desde el año de 1914, y sirve para amparar y distinguir en el comercio ci-

garrillos, cigarros y tabaco para fumar. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren directamente en los mismos o en los paquetes que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 667,221 de febrero 24 de 1948; b) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados; c) Poder y declaración; d) 6 Etiquetas de la marca, y e) Clisé.

Panamá, agosto 4 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor Ministro:

La Compañía Panameña de Licores, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su representante legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad:



La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo amarillo y con marcos superior e inferior dorados. En la parte superior se destaca un pentágono de color rojo, alrededor del cual se nota una orla de varios semicírculos dorados. Dentro del pentágono dice en letras negras con sombra blanca, en forma semicircular: "Old Jamaica", y más abajo en letras blancas con sombra dorada y negra: "Rhum". En la parte inferior de la etiqueta sobresalta una media luna negra dentro de la cual está el nombre de la marca en le-

tras amarillas: "Black Moon". Hacia la parte superior, la parte lateral izquierda y la parte lateral derecha de la luna, emanan cuatro rayos: los del extremo son rojos y los del medio dorado y anaranjado. En el extremo inferior de la etiqueta y dentro del marco dorado está la leyenda oficial obligatoria en letras negras: "Producción Nacional. Fabricado a base de alcohol rectificado, con la aprobación del Químico Oficial, por la Compañía Panameña de Licores, R. de P."

Las palabras y distintivos antes anotados componen la marca, la cual podrá ser usada conjunta o separadamente en tiras de papel o etiquetas adheridas a las cajas de cartón o de madera que contienen el producto.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: rones de toda clase y en especial, ron tipo de Jamaica. Nos reservamos el derecho de usar esta marca en cualquier forma, color y tamaño, siempre y cuando no se altere el distintivo esencial. Dicha marca se usará a partir del 15 de noviembre de 1949.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca; c) un clisé para reproducirla y d) declaración jurada.

El Certificado del Registro Público sobre la Representación legal de la Compañía se encuentra adjunto a la solicitud de Registro de la marca de fábrica: "Fine Old Jamaica Rum Golden Coast".

El certificado del Registro Público sobre la Constitución de la Compañía se encuentra en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Compañía Panameña de Licores, S. A.
Julio Ernesto Sosa.

Céd. N° 47-35699.

Panamá, noviembre 9 de 1949.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
M. Montenegro.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4, en nombre y representación de la sociedad Parfums Cheramy, domiciliada en 19 Rue Cambon, Paris, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica "Pour Le Theatre" perteneciente a nuestros representantes y la cual se viene usando para amparar productos de perfumería, jabonería y afeites.

La marca consiste en la etiqueta y bandas adjuntas, que pueden confeccionarse en cualesquiera dimensiones y sirven al acondicionamiento de las cajetas contentivas de los productos. Se reivindican los colores. La etiqueta es de forma circu-

lar con orla dorada; en la parte superior aparece la siguiente leyenda:



Poudre Adherente — Cheramy — París — France; al lado izquierdo cuelgan dos borlas doradas cuyos extremos tocan un abanico abierto y en el resto de la etiqueta, hacia la derecha, aparecen pintadas flores de varios colores, como amarillo, morado, rosado y otros y de varios tamaños; en la parte inferior se ve una máscara carnavalesca. La banda reproduce los mismos motivos que la etiqueta circular, o sean las borlas, el abanico, las flores y la máscara.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia; b) clisé y seis etiquetas de la marca; c) declaración jurada y comprobante de pago. El poder está en el expediente de la marca "Ofrande".

Panamá, agosto 9 de 1949.

Molino y Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Céd. 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4, en nombre y representación de la sociedad anónima Parfums Cheramy, domiciliada en 19 Rue Cambon, París, Francia, respetuosamente pedimos un nuevo registro de la marca de fábrica "Joli Soir", perteneciente a nuestros representados, cuyo registro anterior venció en 1947, y la cual se viene usando para am-

parar productos de perfumería, jabonería y afeites.

La marca consiste en la denominación

"JOLI SOIR"

tomada en sí misma e independiente de toda forma distintiva.

El Poder se encuentra en el expediente de la marca "Ofrande". Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia; b) declaración jurada y seis etiquetas; y c) comprobante de pago.

Panamá, agosto 9 de 1949.

Molino y Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Céd. 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

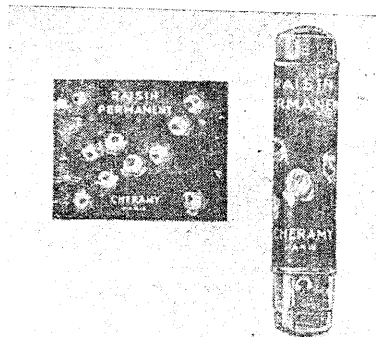
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4, en nombre y representación de la sociedad Parfums Cheramy, domiciliada en 19 Rue Cambon, París, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica "Raisin Permanent", perteneciente a nuestros representados y la cual se viene usando para amparar productos de perfumería, afeites y lápices labiales.

La marca consiste en el aspecto característico del estuche acondicionado representado en el diseño adjunto y en la etiqueta que se aplica a dicho estuche. Se reivindican los colores de la etiqueta. La etiqueta es de forma cuadrangular, con el fondo de color azul; en la parte superior y en letras blancas aparecen los nombres:



e inmediatamente a continuación y en letras negras: "Grenat"; en la parte inferior aparecen las palabras en letras blancas: "Cheramy" y "Pa-

rís"; en la esquina izquierda superior figuran pintadas dos rosas rojas, en el centro y diagonalmente ocho rosas rojas y en la esquina inferior derecha una rosa roja.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia; b) clisé y seis etiquetas de la marca; c) comprobante de pago y declaración jurada. El poder reposa en el expediente de Offrande.

Panamá, agosto 9 de 1949.

Molino y Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Céd. 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor Ministro:

La Compañía Panameña de Licores, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su representante legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad



La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco y con marco dorado. El distintivo esencial de la etiqueta es el mapa de la Provincia de Colón, el cual se destaca en todo el centro de la misma y es de color rosado y dentro del cual en letras rojas dice: "Colón". Hacia el centro en letras negras se lee: "Fine Old". Un poco más abajo y en forma semicircular está la palabra: "Jamaica" en letras rojas y borde negro. Seguidamente en letras negras dice: "Rum". A continuación se halla el nombre de la marca en letras doradas y borde negro: "Golden Coast". Un poco más abajo se nota la lectura, en letras negras: "Envasado exclusivamente para la Provincia de Colón", y seguidamente, se lee la leyenda oficial obligatoria, en letras negras: "Producción Nacional—Fabricado por la Compañía Panameña de Licores, S. A. Panamá, R. de P. A base de alcohol rectificado con la aprobación del Químico Oficial".

Las palabras y distintivos antes anotados com-

ponen la marca, la cual podrá ser usada conjunta o separadamente en tiras de papel o etiquetas adheridas a las cajas de cartón o de madera que contienen el producto.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Ronces de toda clase y en especial, Ron tipo de Jamaica. Nos reservamos el derecho de usar esta marca en cualquier forma, color y tamaño, siempre y cuando no se altere el distintivo esencial. Dicha marca se está usando desde el 11 de agosto de 1949.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca; c) un clisé para reproducirla; d) declaración jurada y e) certificado del Registro Público sobre la Representación legal de la Compañía.

El certificado del Registro Público sobre la Constitución de la Compañía se encuentra en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Compañía Panameña de Licores, S. A.
Julio Ernesto Sosa.
Céd. N° 47-35699.

Panamá, agosto 25 de 1949.

NOTA: En la línea 14 del dorso, después de la palabra: "Colón", léase lo siguiente: "En el extremo superior de la etiqueta, hacia la izquierda, se encuentra un círculo de fondo rojo y dentro de éste aparece un águila de color negro con las alas desplegadas", y sigue en esa línea: "Hacia el centro...."

Compañía Panameña de Licores, S. A.
Julio Ernesto Sosa.
Céd. N° 47-35699.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4, en nombre y representación de la sociedad Parfums Cheramy, domiciliada en 19 Rue Cambon, París, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica "CAPPI", perteneciente a nuestros representados y la cual se viene usando para amparar productos de perfumería, jabonería y afeites.

La marca consiste en la denominación

Cappi
CHERAMY
PARIS

seguida de los nombres "Cheramy" y "París", y en los signos distintivos adjuntos que se aplican

en toda forma apropiada y en todas dimensiones a los productos, sus etiquetas, recipientes y bultos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia; b) clisé y seis etiquetas de la marca; c) declaración jurada y d) comprobante de pago del impuesto. El poder está en el expediente de la marca Offrande.

Panamá, agosto 10 de 1949.

Molino y Moreno.

M. J. Moreno Jr.
Céd. 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 61
(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Mario Conte Fernández, Administrador General de Transportes y Talleres, en reemplazo del señor Manuel de J. Espinosa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º Se nombra al señor Ramón Martínez Nieto, Despachador de Carros, en sustitución del señor Néstor Montero Q.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Obras Públicas,
NORBERTO NAVARRO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Conforme al Artículo 777 del Código de Comercio comunico al público que por Escritura Pública Nº 2433 de Diciembre 5 de 1949, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado a Manuel Cuña & Compañía Limitada, el establecimiento comercial denominado "Farmacia La Esperanza", ubicado en la Avenida "A" Nº 85 de esta ciudad.

Leonidas Arjona Palacios.

L. 7959
(Única publicación)

EMERITA SANDOVAL DE GOMEZ,

Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 567, Asiento 17,592 del Tomo 92 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la Sociedad denominada "Feronia, S. A.", constituida por Escritura número 1188 de 6 de Noviembre de 1939 de la Notaría Segunda de este Circuito.

Que al folio 428, Asiento 49,031 del Tomo 195 de la misma Sección de Personas, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, según Escritura número 2,303 de 9 de Noviembre de 1949 de la Notaría Tercera de este Circuito.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y treinta de la mañana del quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

EMERITA S. DE GOMEZ,

Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público.

L. 8057

(Única publicación)

TEMISTOCLES VILLAVERDE PINEDA,

Notario Público Segundo del Circuito de Colón, provisto de la cédula de identidad personal número once, guión, setenta y uno (11-71),

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 342 de esta fecha y Notaría, los señores Lilia Helena Porras de Lambrano y Jason Granville Brathwaite, liquidan y disuelven la sociedad colectiva de comercio denominada "Lambrano, Brathwaite & Compañía Limitada".

Que el Activo y Pasivo de los negocios de la sociedad que se disuelve lo asumen los comparecientes en partes desiguales.

Colón, 8 de Diciembre de 1949.

T. VILLAVERDE P.

Notario Público Segundo.

L. 7909

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eduardo Carrasquilla López, se ha dictado un auto que dice así: "Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos:

Como efectivamente, en los autos aparece establecida la prueba que en estos casos exige el artículo citado, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, DECLARA:

Primero: Que en este tribunal está abierto el juicio de sucesión intestada del que fue Eduardo Carrasquilla López, desde el 13 de Octubre de este año, día en que ocurrió su muerte en esta ciudad;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventario, la señora Raquel Carrasquilla de González en su carácter de hija;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todos los que tengan interés en ella.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Ido.) Manuel de J. Vargas D.—(Ido.) José A. Saavedra, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal, durante el término de treinta días para que el público se entere y se le dé una copia al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 7 de 1949.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

L. 7847

(Tercera publicación)